

II. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA REGIONAL

Los días 3 y 17 de junio, la Comisión aprobó la concesión de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), correspondientes a la segunda serie de 1982 (1).

Destaca asimismo, por parte de la Comisión, la concesión de diversos préstamos de reconversión a empresas (artículo 56 del Tratado CEE), de ayudas para la financiación de estudios relacionados estrechamente con las actividades del Fondo (artículo 12 del Reglamento FEDER) y la aprobación de algún programa especial de acción específica de desarrollo regional dentro de la sección «fuera de la cuota» de FEDER.

POLITICA SOCIAL

El 10 de mayo, la Comisión aprobó el «Informe sobre la evolución social-Año 1981», en relación con el «Decimoquinto Informe General sobre la actividad de las Comunidades Europeas» (2).

Es de reseñar la resolución del Consejo de 27 de mayo, sobre «una acción comunitaria para combatir el paro», instando a la Comisión a que le presentara antes de final de año una serie de propuestas coordinadas que recogieran las orientaciones fundamentales en materia de empleo.

El Parlamento Europeo aprobó, el 18 de junio (4), una resolución sobre la situación del sector de la electrónica en Europa y sus implicaciones para el empleo.

Por lo que respecta al **Fondo Social Europeo (FSE)**, el 14 de mayo (5), la Comisión aprobó las orientaciones para su gestión durante 1983, que prorrogaban las entonces vigentes. El 13 de julio, la Comisión presentó al Consejo el Décimo In-

(*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense.

(1) Bol. CE, 6-1981, pp. 40-41.

(2) Bol. CE, 5-1982, pp. 19-20.

(3) Bol. CE, 5-1982, p. 20.

(4) JOCE, C 182 de 19-7-1982.

(5) JOCE, C 133 de 25-5-1982.

CRONICAS

forme sobre las actividades del FSE, correspondientes al año 1981 (6). Por otra parte, prosiguió la concesión de créditos del Fondo para contribuir a los gastos de readaptación de trabajadores de las industrias CEEA y a las acciones en favor de trabajadores emigrantes.

En materia de salud pública, el Parlamento Europeo aprobó, en mayo (7), una resolución sobre la protección radiológica de los pacientes y otra sobre la lucha contra la droga.

El 1 de julio, entraron en vigor varios reglamentos por los que se ampliaba a los trabajadores no asalariados las disposiciones comunitarias sobre seguridad social de trabajadores que se desplazan dentro de la Comunidad (8).

El 12 de julio, el Consejo adoptó formalmente una resolución sobre la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer, cuyo contenido se situaba bastante por debajo de las posiciones manifestadas por el Parlamento Europeo y por el Comité Económico y Social (9).

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES

Protección de consumidores

La Comisión aprobó, el 15 de mayo, una segunda directiva sobre la armonización de legislaciones en materia de métodos de análisis para el control de la composición de cosméticos.

El 18 de mayo (10), el Consejo adoptaría formalmente una directiva que modificaba la de 27 de julio de 1976 (11), sobre armonización de legislaciones relativas a productos cosméticos.

Medio ambiente

El Consejo «medio ambiente», celebrado el 24 de junio en Luxemburgo, resultaría altamente fructífero. Adoptó formalmente la llamada «directiva Severo», en materia de prevención de accidentes graves que podrían derivarse de ciertas actividades industriales, así como tres decisiones referentes respectivamente a: 1) el intercambio de información y de todo tipo de datos procedentes de las diversas estaciones de medición de la contaminación atmosférica en los Estados miembros; 2) la firma del Convenio sobre la conservación de especies migratorias de la fauna salvaje (Convención de Bonn); 3) un complemento al Anexo IV de la Convención relativa a la protección del Rin frente a la contaminación química.

Por otra parte, el Consejo «medio ambiente» aprobaría las líneas básicas de

(6) Bol. CE, 7/8-1982, p. 32.

(7) JOCE, C 149 de 14-6-1982.

(8) JOCE, L 149 de 5-7-1981 y L 378 de 3-12-1981.

(9) Bol. CE, 5-1982, p. 25 y Bol. CE, 7/8-1982, p. 34.

(10) JOCE, L 167 de 15-6-1982.

(11) JOCE, L 262 de 27-9-1976.

dos importantes directivas, una sobre presencia de plomo en el aire y otra sobre control de residuos de dióxido de titanio, así como un reglamento sobre la aplicación de la Convención de Washington, referente a la protección de especies amenazadas de extinción. Igualmente, aprobó una resolución sobre el proyecto de tercer programa comunitario en materia de medio ambiente y se pronunció en favor de medidas de mayor protección frente a los clorofluorocarbonos.

El 11 de junio, el Consejo decidió formalmente la conclusión de la Convención de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza de largo alcance (12). El 15 de julio, se presentaría al Secretario General de la ONU el Acta de aprobación.

POLITICA AGRARIA

Después de que se consiguiera en el Consejo un compromiso global por acuerdo de nueve delegaciones y de que el 11 de marzo la Comisión presentara formalmente nuevas propuestas modificadas, el Consejo aprobó definitivamente, el 17 y 18 de mayo (13), el reglamento que fijaba los precios agrarios para la campaña 1982-1983 y determinadas medidas conexas, para lo cual hubo de recurrir al procedimiento de votación contemplado en el artículo 43 del Tratado CEE.

Por otra parte, el Consejo estudiaría detenidamente los diversos puntos del compromiso global sobre la readaptación del acervo comunitario, respecto al que llegó a un acuerdo de principio en la sesión del 17-18 de mayo. Asimismo, al término de su sesión del 19-20 de julio, se alcanzó un acuerdo entre nueve delegaciones sobre una serie de proyectos de reglamento que, finalmente, se adoptarían el 27 de julio (14).

Medidas agromonetarias

El 4 de mayo (15), el Consejo tomó la decisión de devaluar, a partir del 6 de mayo, los tipos representativos de cambio del franco belga-luxemburgués, el franco francés, la corona danesa y el dragma griego —que sería objeto de nueva devaluación a los pocos días (16)—, como asimismo devaluar la lira italiana desde principios de la temporada 1982-1983.

En el marco de los nuevos precios aprobados para la campaña 1982-1983, el Consejo revaluó, el 19 de mayo (17), los tipos representativos de cambio del marco alemán y del florín holandés, con efectos desde el 20 de mayo.

Todas estas alteraciones llevaron a la Comisión a modificar el reglamento de mayo de 1978 (18), así como los importes compensatorios monetarios aplicables

(12) JOCE, L 171 de 27-6-1981.

(13) JOCE, L 162 de 12-6-1982 y L 164 de 14-6-1982.

(14) JOCE, L 227 de 3-8-1982.

(15) JOCE, L 123 de 6-5-1982.

(16) JOCE, L 134 de 15-5-1982.

(17) JOCE, L 140 de 20-5-1982.

(18) JOCE, L 134 de 22-5-1978.

CRONICAS

a los Estados miembros afectados (19). La Comisión ya había previsto algunas medidas transitorias, en evitación de distorsiones y movimientos especulativos, sobre la aplicación de los importes compensatorios monetarios en el UEBL (20) y el 14 de mayo adoptó un reglamento tendente a codificar la fijación anticipada de los importes compensatorios monetarios (21). La evolución de la libra esterlina en los mercados de cambio provocó, a su vez, la disminución de los importes compensatorios monetarios para el Reino Unido (22).

Tras las decisiones monetarias del 12 de junio, las paridades pivote de varias monedas del SME sufrieron algunas modificaciones, con efecto a partir del 14 de junio. Ello condujo necesariamente a la inmediata introducción de nuevos importes compensatorios monetarios o la modificación de los ya existentes (23).

El 28 de junio (24), el Consejo fijaría nuevos tipos representativos de cambio para el sector agrario de Dinamarca, Irlanda y Grecia, con efectos a partir del 29 de junio.

Con relación ya a otro de los aspectos económicos de la política agraria común, el Consejo aprobó la conclusión de acuerdos sobre las importaciones de mandioca procedentes de Tailandia, Indonesia y Brasil (25).

Organización común de mercados

En el marco de la fijación de precios agrarios para la campaña 1982-1983 y medidas conexas, el Consejo modificaría, el 18 de mayo, los reglamentos de base de los mercados de frutas y hortalizas (26), leche y productos lácteos (27), materias grasas (28), cereales (29), carne de ovino y caprino (30), tabaco en rama (31) y forrajes secos (32).

El 27 de julio (33), el Consejo aprobó también una serie de modificaciones del reglamento de base del mercado vitivinícola (34), que entrarían en vigor el 1.º de septiembre.

Por lo demás, tanto el Consejo como la Comisión adaptarían diversas medidas específicas y de fijación de precios dentro de los distintos sectores: algodón (35),

(19) JOCE, L 124 de 6-5-1982, L 135 de 17-5-1982 y L 142 de 20-5-1982.

(20) JOCE, L 123 de 6-5-1982.

(21) JOCE, L 134 de 15-5-1982.

(22) JOCE, L 127 de 10-5-1982 y L 151 de 31-5-1982.

(23) JOCE, L 170 de 16-6-1982 y L 176 de 21-6-1982.

(24) JOCE, L 184 de 29-6-1982.

(25) JOCE, L 219 de 28-7-1982.

(26) JOCE, L 118 de 20-5-1982.

(27) JOCE, L 148 de 28-6-1968.

(28) JOCE, L 172 de 30-9-1966.

(29) JOCE, L 281 de 1-11-1975.

(30) JOCE, L 183 de 16-7-1980.

(31) JOCE, L 94 de 28-4-1970.

(32) JOCE, L 142 de 30-5-1978.

(33) JOCE, L 227 de 3-8-1982.

(34) JOCE, L 54 de 5-3-1979.

(35) JOCE, L 215 de 23-7-1982 y L 220 de 29-7-1982.

CRONICAS

azúcar (36), carne de ovino y caprino (37), carne de bovino (38), cereales (39), frutas y hortalizas (40), frutas y hortalizas transformadas (41), leche y productos lácteos (42), lúpulo (43), materias grasas (44), semillas (45), tabaco (46) y vino (47).

Legislaciones agrarias

Aparte de alguna medida de la Comisión en materia de legislación fitosanitaria (48), o de las adoptadas, también por la Comisión, con relación a la defensa de las condiciones de competencia dentro de la Comunidad, conforme a los artículos 92 y 94 del Tratado CEE, lo más destacable resultó ser, como de costumbre, las medidas en materia de vigilancia veterinaria, las cuales pasamos a reseñar.

El 18 de mayo (49), el Consejo aprobó una serie de medidas propuestas por la Comisión tras la detección de un foco de fiebre aftosa en Dinamarca. De todos modos, ya el 30 de julio (50), la Comisión derogaría la decisión anterior suya que estableciera medidas de protección frente a la fiebre aftosa (51).

El 10 de mayo (52), una decisión de la Comisión aprobaría el plan de erradicación acelerada de la peste porcina clásica presentado por Francia. El 28 de mayo (53), aprobaría igualmente un plan de erradicación de la peste porcina africana en Cerdeña.

El 14 de junio (54), el Consejo aprobó una acción complementaria de la Comunidad con vistas a erradicar la brucelosis, la tuberculosis y la leucosis del ganado bovino.

(36) JOCE, L 158 de 3-6-1982, L de 18-6-1982, L 178 de 22-6-1982, L 193 de 3-7-1982, L 203 de 10-7-1982, L 205 de 13-7-1982 y L 216 de 24-7-1982.

(37) JOCE, L 143 de 20-5-1982, L 172 de 18-6-1982, L 212 de 21-7-1982, L 215 de 23-7-1982 y L 229 de 5-8-1982.

(38) JOCE, L 143 de 20-5-1982, L 172 de 18-6-1982, L 178 de 22-6-1982 y L 193 de 3-7-1982.

(39) JOCE, L 164 de 14-6-1982, L 189 de 1-7-1982, L 197 de 6-7-1982, L 202 de 9-7-1982 y L 212 de 21-7-1982.

(40) JOCE, L 150 de 29-5-1982, L 158 de 9-6-1982, L 186 de 30-6-1982, L 190 de 1-7-1982, L 201 de 8-7-1982, L 203 de 10-7-1982 y L 233 de 7-8-1982.

(41) JOCE, L 130 de 12-5-1982, L 178 de 22-6-1982, L 179 de 1-7-1982, L 184 de 29-6-1982, L 211 de 20-7-1982, L 218 de 27-7-1982, L 223 de 31-7-1982, L 229 de 5-8-1982, L 231 de 6-8-1982 y L 233 de 7-8-1982.

(42) JOCE, L 150 de 29-5-1982, L 161 de 12-6-1982, L 189 de 1-7-1982, L 193 de 3-7-1982, L 196 de 5-7-1982, L 211 de 20-7-1982 y L 212 de 21-7-1982.

(43) JOCE, L 215 de 23-7-1982.

(44) JOCE, L 125 de 7-5-1982, L 201 de 8-7-1982 y L 215 de 23-7-1982.

(45) JOCE, L 186 de 30-6-1982 y L 231 de 6-8-1982.

(46) JOCE, L 186 de 30-6-1982.

(47) JOCE, L 133 de 14-5-1982, L 159 de 10-6-1982, L 181 de 12-6-1982, L 184 de 20-6-1982 L 211 de 20-7-1982, L 216 de 24-7-1982, L 218 de 27-7-1982 y L 233 de 7-8-1982.

(48) JOCE, L 153 de 3-6-1982.

(49) JOCE, L 167 de 15-6-1982.

(50) JOCE, L 228 de 13-8-1982.

(51) JOCE, L 55 de 8-3-1982.

(52) JOCE, L 157 de 8-8-1982.

(53) JOCE, L 169 de 16-6-1982.

(54) JOCE, L 173 de 19-6-1982.

CRONICAS

La Comisión aprobaría asimismo diversas medidas relativas a la protección sanitaria en materia de importación de carne procedente de terceros países, como Africa del Sur, Estados Unidos, Checoslovaquia, Guatemala, Brasil y Bostwana (55).

Reforma de estructuras

El 24 de junio (56), el Consejo modificó sus directivas de abril de 1972 en materia de estructuras agrarias y autorizó a ciertos Estados miembros a aumentar el nivel de bonificación del tipo de interés para proyectos de modernización de estructuras agrarias; asimismo, modificaría su anterior decisión relativa al citado nivel de bonificación del tipo de interés aplicable en Italia.

El 19 de julio (57), el Consejo adoptó un reglamento sobre aceleración del desarrollo agrario en determinadas zonas griegas especialmente desfavorecidas.

El 28 de julio (58), el Consejo aprobaría una directiva sobre la organización por los Estados miembros de encuestas sobre el salario de los trabajadores agrarios.

. . .

Por lo que respecta al **Fondo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA)**, destaca el reglamento adoptado por la Comisión el 2 de junio (59), en el que se precisa la financiación a tanto alzado, a cargo de los gastos derivados de la distribución gratuita de productos retirados del mercado por asociaciones de productores o por los organismos de intervención, dentro del sector de frutas y hortalizas.

Por otra parte, la Comisión aprobó en julio el decimoprimer informe sobre las actividades del FEOGA, correspondiente al ejercicio 1981 (60).

POLITICA PESQUERA

Ante la imposibilidad de que se adoptara una decisión sobre la puesta en práctica de la política común pesquera, el Consejo prorrogó varias veces el régimen provisional para la actividad pesquera, hasta el 22 de septiembre (61).

La actividad de la Comisión se centraría, por lo que se refiere a los aspectos internos de la política pesquera, en comprobar si las diferentes medidas de los Estados miembros sobre la materia se dictaban o no de conformidad con el Derecho comunitario.

(55) JOCE, L 137 de 11-5-1982, L 182 de 26-6-1982, L 186 de 30-6-1982 y L 233 de 7-8-1982.

(56) JOCE, L 193 de 3-7-1982.

(57) JOCE, L 214 de 22-7-1982.

(58) JOCE, L 247 de 23-8-1982.

(59) JOCE, L 153 de 3-6-1982.

(60) Bol. CE, 7/8-1982, pp. 45-46.

(61) JOCE, L 152 de 2-6-1982, C 165 de 2-7-1982 y L 216 de 24-7-1982.

POLITICA INDUSTRIAL

El Consejo «industria» del 4 de mayo examinó el «dossier siderúrgico» que, sobre la base de una comunicación y dos proposiciones de recomendaciones, le le presentara la Comisión en abril. Dio su conformidad a la política de precios propuesta y llegó a un acuerdo de principio sobre la prórroga del sistema de cuotas de producción (62).

Consecuencia de lo anterior fueron una recomendación y una decisión, aprobadas el 11 de junio (63), que modificaban las anteriores de 3 de julio de 1981 (64), relativas a las obligaciones de los comerciantes del acero en materia de precios y condiciones de venta.

Adoptadas por el Gobierno norteamericano, en junio, una serie de medidas restrictivas sobre las exportaciones comunitarias de acero con destino a Estados Unidos, suscitaron éstas inmediatamente una notable inquietud en los órganos de la Comunidad, expresada a lo largo de ese mismo mes tanto por el Consejo, como por el Consejo Europeo. El Parlamento Europeo también aprobaría varias resoluciones al respecto (65). El Consejo extraordinario de 24 de julio concedió un mandato global a la Comisión para que negociara con las autoridades norteamericanas. producto de lo cual se llegaría finalmente a un acuerdo el 6 de agosto.

Ya el 14 de mayo (66), la Comisión había adoptado una decisión relativa a la obligación de las empresas siderúrgicas de suministrar mensualmente información sobre sus pedidos y suministros de acero con destino a Estados Unidos. El 26 de julio (67), otra decisión de la Comisión obligaría a las citadas empresas a declarar mensualmente, también a los servicios de la Comisión, los suministros de ciertos productos defectuosos o de segunda mano.

Destacaremos, por otra parte, la resolución sobre la estrategia industrial comunitaria aprobada por el Parlamento Europeo el 17 de junio (68).

POLITICA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

En mayo, el Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre la lucha contra el analfabetismo (69).

En mayo igualmente, el Consejo adoptó formalmente dos programas de investigación y desarrollo, uno sobre materias primas (70) y otro en el campo de la fusión termonuclear controlada (71).

(62) Bol. CE, 5-1982, pp. 14-15.

(63) JOCE, L 169 de 16-6-1982.

(64) JOCE, L 184 de 4-7-1982.

(65) JOCE, L 182 de 19-7-1982.

(66) JOCE, L 134 de 15-5-1982.

(67) JOCE, L 218 de 27-7-1982.

(68) JOCE, C 182 de 19-7-1982.

(69) JOCE, C 149 de 14-6-1982.

(70) JOCE, C 137 de 29-5-1982.

(71) JOCE, L 157 de 8-6-1982.

En su reunión del 24 de mayo, el Consejo y los ministros de Educación de los Estados miembros adoptaron el informe que aprobara el Comité de Educación en junio de 1981, sobre reconocimiento académico de diplomas y periodos de estudio (72).

El Consejo «investigación», en su sesión del 30 de junio, procedió a sendos debates de orientación sobre la estrategia en materia de investigación y desarrollo para los años 80 y sobre las nuevas orientaciones para el programa plurianual 1984-87 del Centro Común de Investigación (73).

El 17 de agosto (74), el Consejo aprobaría un programa sectorial «de investigación médica y salud pública - acción concertada 1982-1986».

POLITICA ENERGETICA

El tema que ha seguido centrandó el interés de la política energética comunitaria ha sido el de la utilización racional de la energía y la búsqueda de fuentes energéticas alternativas, como demostrara lo tratado en el transcurso del Consejo «energía» del 13 de julio.

La Comisión había presentado al Consejo con anterioridad, el 16 de junio, una comunicación acompañada de un informe sobre evaluación de los programas de demostración de la Comunidad en el sector del ahorro energético y fuentes alternativas (75).

El 19 de julio (76), el Consejo adoptó formalmente las proposiciones de la Comisión sobre incremento de la ayuda financiera a proyectos de explotación de fuentes energéticas alternativas y proyectos de ahorro de energía.

El 28 de julio (77), el Consejo aprobó formalmente, en forma de recomendación, la comunicación que le transmitiera la Comisión sobre estímulos a la inversión en el campo de la utilización racional de la energía.

POLITICA DE TRANSPORTES

El 26 de mayo, en Dublín, los representantes de la Comunidad, junto con los de Austria, España, Finlandia, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía, procedieron a la firma del «Acuerdo relativo a los servicios discrecionales internacionales de viajeros por carretera efectuados por autocares y autobuses (ASOR)» (78). El Consejo «transportes» del 10 de junio aprobaría una orientación común sobre la aprobación de dicho Acuerdo.

El 10 de junio igualmente (79), el Consejo modificó el reglamento de 4 de junio

[72] Bol. CE, 5-1982, pp. 21-22.

[73] Bol. CE, 6-1982, pp. 60-61.

[74] JOCE, L 148 de 24-8-1982.

[75] Bol. CE, 6-1982, pp. 59-60.

[76] JOCE, L 219 de 28-7-1982.

[77] JOCE, L 247 de 23-8-1982.

[78] Bol. CE, 5-1982, pp. 43-44.

[79] JOCE, L 184 de 29-6-1982.

de 1970 (80), sobre ayudas concedidas a algunos tipos de transporte, mediante disposiciones sobre transporte combinado. El mismo día, el Consejo aprobaría una segunda directiva sobre las disposiciones relativas al horario de verano (81).

El 28 de julio (82), el Consejo modificó la directiva sobre establecimiento de normas comunes para ciertos transportes combinados (ferrocarril-carretera) de mercancías.

Destacan varias resoluciones del Parlamento Europeo en materia de transportes: la de 13 de mayo (83), sobre financiación de la política común de infraestructuras por medio del gravamen sobre hidrocarburos; una resolución de junio sobre la mejora del sistema europeo de control del tráfico aéreo (84); y dos resoluciones de 9 de julio (85), sobre las vías navegables de la Comunidad y los países del CAEM, respectivamente.

Por lo que concierne a la Comisión, es de reseñar —aparte de las diversas comunicaciones que transmitiera al Consejo—, el dictamen favorable que dirigiera al Gobierno griego (86), sobre la aplicación de las directivas del Consejo sobre las condiciones mínimas exigidas a determinados buques cisterna en los puertos de la Comunidad (87); asimismo, el dictamen dirigido al Gobierno británico (88), sobre un anteproyecto de ley relativo a la aplicación del reglamento de 15 de mayo de 1979 (89), sobre ratificación por los Estados miembros de la Convención de la ONU sobre el Código de conducta de las conferencias marítimas y sobre la adhesión de dichos Estados a la Convención.

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA (*)

Uno de los temas que ha suscitado una mayor atención de los órganos comunitarios, durante el período que reseñamos en esta crónica, se configura en torno al mandato del 30 de mayo de 1980, cuya polémica evolución hemos recogido en anteriores crónicas. En efecto, la cuestión suscitada por el Reino Unido en relación con su aportación presupuestaria a la Comunidad, había quedado encomendada en la sesión anterior del Consejo, a las propuestas que formularsen de común acuerdo el presidente de la Comisión y el presidente del Consejo. Dado que el Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores, no logró ponerse de acuerdo sobre la propuesta de una compensación plurianual al Reino Unido en su sesión del 27 de abril de 1982, la Comisión procedió, tras una negociación informal manteni-

(80) JOCE, L 130 de 15-6-1970.

(81) JOCE, L 173 de 19-6-1982.

(82) JOCE, L 247 de 23-8-1982.

(83) JOCE, C 149 de 14-6-1982.

(84) JOCE, C 182 de 19-7-1982.

(85) JOCE, C 238 de 13-9-1982.

(86) JOCE, L 206 de 14-7-1982.

(87) JOCE, L 33 de 8-2-1979 y L 315 de 11-12-1979.

(88) JOCE, L 229 de 5-8-1982.

(89) JOCE, L 121 de 17-5-1979.

(*) Este apartado se ha realizado por Rafael Caldach Cervera, Profesor Adjunto Interino de Derecho y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

CRÓNICAS

da a lo largo de la reunión oficiosa de Ministros de Asuntos Exteriores mantenida los días 8 y 9 de mayo, a trasladar al Consejo celebrado el día 16 de mayo, una propuesta en virtud de la cual se prorrogaba para el año 1982 una compensación al Reino Unido, establecida a tanto alzado, con el compromiso de encontrar una solución antes de que concluyese el año en curso.

No obstante, el Parlamento Europeo, en su sesión del 17 de junio de 1982, procedió al debate del informe presentado por el parlamentario conservador británico Sr. Hopper, y aprobó una resolución en la que muestra su disconformidad sobre la forma en que la Comisión está desarrollando las tareas de cumplimiento del mandato del 30 de mayo de 1980, y muy especialmente en relación con el tema de la compensación al Reino Unido. Entre las cuestiones más destacables contempladas en la Resolución del Parlamento Europeo, podemos citar las siguientes:

Política Agrícola Comunitaria: la posición del Parlamento en este capítulo consiste en destacar que mientras no se proceda a un aumento de los recursos propios de la Comunidad, todo incremento de los gastos que se realice con motivo del desarrollo de otras políticas comunitarias ocasionará, paralelamente, un descenso de los recursos destinados a la mejora de la política agrícola comunitaria.

Política Presupuestaria: el Parlamento Europeo ha llamado la atención de los efectos negativos que está ocasionando para toda la Comunidad el proceso de negociaciones mantenido con objeto de llegar a una reducción de las contribuciones financieras de los Estados miembros. Por su parte, estima que resultaría más útil proceder a una revisión de los mecanismos financieros establecidos en 1976, al que solicita de la Comisión que proceda a la formulación de propuestas orientadas al establecimiento de un nuevo sistema de financiación comunitaria en la línea propuesta por la **resolución Lange** del mes de noviembre de 1979. En la resolución parlamentaria se contemplan también otros puntos del mandato tales como los relativos a la política social, estrategia industrial, política regional, etc. Concluyéndose del análisis de los mismos, que la actuación de la Comisión debería haberse orientado más a la formulación de propuestas detalladas y concretas para fomentar el desarrollo de soluciones a los problemas existentes en todos esos ámbitos de la actividad comunitaria.

Continuando con los temas financieros y monetarios, cabe señalar que el 12 de junio de 1982, los Ministros y Gobernadores de los Bancos Centrales de los Estados miembros procedieron, por acuerdo mutuo, a un reajuste de las paridades centrales del Sistema Monetario Europeo. Como consecuencia de este reajuste, que afecta directamente al franco francés, al marco alemán, al florín holandés, y a la lira italiana, las nuevas paridades centrales en ECU son las siguientes:

(en unidades monetarias nacionales por unidad de ECU)	
Franco belga	44,9704
Franco luxemburgués	44,9704
Marco alemán	2,33379
Florín holandés	2,57971
Franco francés	8,23400
Lira italiana	1.350,27
Libra irlandesa	0,691011

CRÓNICAS

Así mismo, los Ministros solicitaron que las repercusiones agromonetarias de este reajuste fueran objeto de un examen inmediato por las autoridades competentes. La Comisión, por su parte, procedió, con fecha del 5 de agosto de 1982, a informar al Consejo y al Parlamento de las actividades de empréstito y préstamo de la Comunidad durante 1981, a través del segundo informe sobre esta materia.

En el ámbito de la política económica comunitaria, reseñamos, en primer término, el informe que la Comisión dirigió al Consejo el 9 de junio sobre el estímulo a la inversión en el contexto comunitario. En dicho informe se establecen como causas directas de la caída de la inversión experimentada durante los últimos años, entre otras: la incertidumbre en los tipos de cambio, la elevación de los tipos de interés en terceros países, las tasas de inflación, una insuficiente adaptación del capital humano, una reducción de las salidas de productos, etc. Aunque la Comisión estima, en este informe, que le corresponde a las autoridades nacionales adoptar las medidas más eficaces para estimular la inversión, señala también que en el transcurso del segundo semestre del año procederá a la formulación de nuevas comunicaciones y propuestas en este campo. Como resultado de este informe, el Consejo, en su reunión del 12 de julio de 1980, encargó al Comité la política económica y al grupo de coordinación de políticas económicas y financieras, que cooperen con la Comisión en la elaboración de un informe que deberán presentarle en el transcurso del mes de octubre del presente y solicita de la Comisión, que con este motivo le presente las propuestas concretas a las que se refiere en el ya citado informe.

En el transcurso de la sesión del 12 de julio, el Consejo llevó a cabo el **segundo examen trimestral** de la situación económica comunitaria, a partir de la comunicación que le fue transmitida por la Comisión. En esta comunicación se aprecia una insuficiente contribución de las finanzas públicas de los Estados miembros a la tarea de estabilización y saneamiento económico que impone la crisis económica. Ello se debe, en opinión de la Comisión a los desequilibrios estructurales que desde hace varios años vienen mostrando los presupuestos públicos de los países miembros. Estos desequilibrios presupuestarios son la resultante de un constante incremento, absoluto y relativo, de los gastos públicos al tiempo que se asiste a una limitación en el crecimiento de los ingresos públicos. Dado que se observa que un conjunto de países miembros (Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Grecia e Italia) presentan una estructura presupuestaria más desequilibrada que el resto, no es posible achacar tales desequilibrios exclusivamente a los efectos cíclicos de la crisis. Tal afirmación se refuerza por la constatación de que se aprecia un aumento de los gastos públicos destinados a sufragar transferencias familiares y gastos de funcionamiento en detrimento de los gastos de inversión pública, todo ello unido a la escasa posibilidad de operar sobre los ingresos fiscales por el elevado nivel alcanzado en la carga fiscal, hacen concluir a la Comisión que la reducción de los desequilibrios presupuestarios deberá alcanzarse a través de un descenso de los gastos públicos. Para ello, la Comisión propone al Consejo que oriente su actividad en las siguientes líneas:

- Un control eficaz, tanto anual como plurianual, de los diversos agregados presupuestarios.

CRONICAS

- Aplicación de políticas presupuestarias muy estrictas en las que se contenga un calendario para el desarrollo del presupuesto y una estrecha vigilancia sobre la ejecución del mismo.
- Aplicación de principios rigurosos de gestión presupuestaria (equilibrio de operaciones corrientes y cobertura de gastos extraordinarios).
- Mayor severidad en los criterios de financiación.

Por último, el Consejo en su reunión de 28 de julio (90) aprobó el **quinto programa de política económica a medio plazo**, tal y como figura en el dictamen que el Comité de Política Económica dirigió al Consejo en su reunión del 7 de mayo de 1982.

Comité Monetario

Los temas tratados por este Comité, bajo la presidencia del Sr. Schulmann, en sus reuniones de mayo, junio y julio, son además de los efectos del reajuste de las paridades centrales de las monedas que integran el S.M.E., adoptado el 12 de junio, un análisis de la situación monetaria del Reino Unido y de los temas que serán tratados en las reuniones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

Comité de Política Económica

Este Comité celebró reuniones, durante este cuatrimestre, tanto en su composición plenaria como en su formación reducida, con objeto de tratar diversos temas y de elaborar los correspondientes dictámenes sobre los informes que deben dirigirse al Consejo por parte de la Comisión.

En las sesiones plenarias se trataron, en la reunión del mes de mayo, el dictamen que debía presentar al Consejo sobre el quinto programa a medio plazo, así mismo, en la sesión del 19 de julio procedió al examen de las comunicaciones de la Comisión al Consejo en materia de inversión, con el fin de elaborar el correspondiente dictamen.

En las sesiones en su composición reducida de «medio plazo», celebrada el 25 de junio, y de «presupuestos», del 1 de julio, se estudiaron respectivamente la comunicación de la Comisión al Consejo en el tema de inversión y las orientaciones presupuestarias contenidas en el segundo examen trimestral por parte del Consejo sobre la situación económica en la Comunidad.

(90) JOCE, L 236 de 11-8-1982.